

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

(SEGUNDA INSTANCIA-APELACION AUTO)

REFERENCIA: **SUCESION INTESTADA**
Expediente: **No. 110014003031-2015-00427-01**
Causante: **RAUL TOBITO DUEÑAS**

Revisado el diligenciamiento se advierte que este funcionario judicial carece de competencia funcional para conocer del presente asunto en aplicación de las disposiciones del art. 34 del C.G.P., que enseña:

"Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primeras instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos."

Así las cosas y por corresponder el conocimiento y trámite de la presente apelación a los **JUECES DE FAMILIA**, se ORDENA remitirlo a la OFICINA JUDICIAL para que sea repartido en tal sentido. OFICIAR.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959aef176c032cb412cf1860b564f6dba17ceeeffb47425643dafc66ed8e1f21**

Documento generado en 21/11/2023 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>